



VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIX - N° 182
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 220

Córdoba, 16 de septiembre de 2025

VISTO: Que el Señor Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Constancio ACOSTA, debe ausentarse por razones de servicio, transitoriamente desde el día 18 hasta el día 26 de septiembre de 2025, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo, de conformidad en lo previsto en el Artículo 7º del Decreto N° 2206/2023, ratificado por el Artículo 1º de la Ley 10.956.

Que se designa al Señor Ministro de Educación para que Subrogue al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública, mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNASE al Señor Ministro de Educación, Horacio Ademar FERREYRA, para que subrogue al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública, transitoriamente desde el día 18 hasta el día 26 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	
Decreto N° 220.....	Pag. 1
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	
Resolución N° 758.....	Pag. 1
Resolución N° 769.....	Pag. 2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Resolución N° 261.....	Pag. 2
Resolución N° 1531 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 1540 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 1550 - Letra:D.....	Pag. 4
SECRETARÍA DE SEGURIDAD	
Resolución N° 63.....	Pag. 5
Resolución N° 64.....	Pag. 6
SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN	
Resolución N° 1.....	Pag. 6
DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA	
Resolución N° 46.....	Pag. 7
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
Convocatoria	Pag. 8

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Gestión Pública, de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMIA Y GESTIÓN PÚBLICA - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Resolución N° 758

Córdoba, 13 de agosto de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0412-005173/2025 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 228 de esta Jurisdicción, del mes de mayo de 2025, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 y sus modificatorias de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado

de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del

Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio Desarrollo Humano bajo el Dictamen N° 2025/ALMDH-00000666 y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2024, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de mayo de

2024, de la Unidad Administrativa N° 228 Ministerio de Desarrollo Humano- de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la subsecretaría de Asuntos Administrativos de este Ministerio de Desarrollo Humano, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO

Resolución N° 769

Córdoba, 14 de agosto de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0412-005173/2025 de este Ministerio de Desarrollo Humano.

Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 228 de esta Jurisdicción, del mes de mayo de 2025, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 y sus modificatorias de la Secretaría de Administración Financiera.

Que dicha formalización fue aprobada por Resolución N° 2025/00000758 de este Ministerio Humano con fecha 13 de Agosto de 2025.

Que debido a un error material e involuntario se consignó en el Artículo 1º de la mencionada resolución, año 2024 siendo lo correcto año 2025.

Que, en consecuencia y a los fines de adecuar dicha inconsistencia formal, corresponde en esta instancia rectificar Artículo 1º de la Resolución N° 2025/00000758 emitida por este Ministerio Humano el que quedará redactado de la siguiente manera: 1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de mayo de 2025, de la Unidad Administrativa N° 228 Ministerio de Desarrollo Humano- de esta Jurisdicción, el que como

Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme los fundamentos vertidos en la presente.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

1º.- RECTIFIQUESE la 2025/00000758 de fecha 13 de Agosto de 2025 emitida por este Ministerio de Desarrollo Humano, el que quedará redactado de la siguiente manera: 1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de mayo de 2025, de la Unidad Administrativa N° 228 Ministerio de Desarrollo Humano- de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme los fundamentos vertidos en la presente

2º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la subsecretaría de Asuntos Administrativos de este Ministerio de Desarrollo Humano, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 261

Córdoba 16 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente N° 0495-123024/24 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, este Ministerio impulsa la creación

de una Escuela Especial en la Localidad de Villa de María, Departamento Río Seco, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo a la Escuela Especial "ARNALDO SOLSONA" de Villa del Totoral, dependiente de la citada Dirección General.

Que se incorporan en los presentes actuados, informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes.

tes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 2025/03-00000049 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación del cargo de Director de Tercera (Enseñanza Especial) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio propio.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5º y 6º de la Ley N° 9870.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido por el artículo 11º inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2023/00001977 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.- CREAR la Escuela Especial de la Localidad de Villa de María, Departamento Río Seco, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo a la Escuela Especial "ARNALDO SOLSONA" de Villa del Totoral, dependiente de la referida Dirección General.

Art. 2º.- El servicio educativo creado por el artículo 1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en el edificio propio.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1531 - Letra:D

Córdoba, 11 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente N° 0645-001925/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de las Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art. 28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 10959, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2025/00001921 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1º.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en los Anexos I y II, que con una (1) página forma parte del presente instrumento legal, en las Horas Cátedras (Enseñanza Media) 13-

910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Art. 2º.- INSTRUIR a la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y a la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes nominados en el Anexo II la actualización de certificados de aptos psicofísicos, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680) y certificado de Antecedentes Penales, y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011, en caso de corresponder.

Art. 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 910 "Horas Cátedra (Enseñanza Media)".

Art. 4º.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

Art. 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION.

ANEXO

Resolución N° 1540 - Letra:D

Córdoba 12 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente N° 0622-006282/25 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular de los Trayectos Formativos de Formación Profesional “Asistente en Cuidado y Atención de Niños y Niñas en Primera Infancia” (Anexo I), “Asistente en Cuidados de Niñas y Niños” (Anexo II) y “Asistente en Cuidados de Adolescentes y Jóvenes” (Anexo III), para su implementación a partir del ciclo lectivo 2025 en instituciones que dicten trayectos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que obra en autos las denominaciones de los trayectos detallándose en los Anexos I, II y III, respectivamente: diseño curricular, identificación de la certificación, introducción, fundamentación, referencia al perfil profesional, trayectoria formativa, secuencia de módulos y carga horaria, perfiles docentes sugeridos, carga horaria total y entornos formativos.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 26206 de Educación Nacional y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones Nros. 13/07, 115/10 y 287/16 todas del Consejo Federal de Educación.

Que la Secretaría de Educación han dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Diseño Curricular de los Trayectos propuestos.

Que cabe observar, que el Decreto N° 125/09 establece en su artículo 4º que: “El Ministerio de Educación queda facultado para aprobar en defini-

tiva los planes de estudios a aplicar, como así también para incluir nuevas Orientaciones y Especialidades, tanto en la Educación Secundaria como en la modalidad Educación Técnico Profesional, que sean necesarias para dar respuesta a las demandas de la comunidad y requerimientos productivos de la región, pudiendo asimismo establecer la discontinuidad de las existentes, con idénticos fundamentos”.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2025/00001561 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 14;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el Diseño Curricular de los Trayectos Formativos de Formación Profesional Continua de “Asistente en Cuidado y Atención de Niños y Niñas en Primera Infancia” -Anexo I, compuesto de veintitrés (23) fojas útiles-, “Asistente en Cuidados de Niños y Niñas -Anexo II, compuesto de veintitrés (23) fojas útiles- y “Asistente en Cuidados de Adolescentes y Jóvenes” -Anexo III, compuesto de veinticuatro (24) fojas útiles-, para su implementación a partir del ciclo lectivo 2025, en instituciones que dicten trayectos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO

Resolución N° 1550 - Letra:D

Córdoba, 15 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente N° 0622-003165/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) y Horas Cátedra (Enseñanza Media), dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorándum N° 03/2021 para la titularización de los cargos cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con

detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de los docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 2025/00001940 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con dos (2) páginas forman parte del presente instrumento legal, en los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) y Horas Cátedra (Enseñanza Media), dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio.

Art. 2º.- INSTRUIR a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y a la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el

artículo precedente, requiera a los docentes nominados en el Anexo I la actualización de certificados de aptos psicofísicos, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art. 28 Ley 9680) y certificado de Antecedentes Penales, y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011, en caso de corresponder.

Art. 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 355; Programa 365; Programa 379 Partidas: Principal 01 y Parcial 01 “Personal

Permanente”; Grupo 13; Cargo 215 “Coordinador de Curso (Enseñanza Media); Grupo 13, Cargo 910 “Horas Cátedra (Enseñanza Media).

Art. 4º.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

Art. 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 63

Córdoba, 17 de Septiembre de 2025.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-076103/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “OJOS DE HALCON S.A.S.” CUIT 30-71724631-0, como así también la designación en el cargo de Director Técnico del señor BARRERA CHRISTIAN ALEJANDRO D.N.I. N° 23.825.128.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la

empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00001191 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art.3º de la Resolución Ministerial N° 163/2025;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa “OJOS DE HALCON S.A.S.” CUIT 30-71724631-0, con domicilio legal en calle Ituzain-gó N° 167 de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa al señor BARRERA CHRISTIAN ALEJANDRO D.N.I. N° 23.825.128, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- Los responsables de la empresa “OJOS DE HALCON S.A.S.” CUIT 30-71724631-0, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ÁNGEL ANDRÉS BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

Resolución N° 64

Córdoba, 17 de Septiembre de 2025.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-075864/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “OPTIMA SEGURIDAD S.A.S.” CUIT 30-71614570-7, como así también la designación en el cargo de Director Técnico del señor OCAMPO, ADRIAN GABRIEL D.N.I. N° 16.840.268.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos

9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00001160 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art.3º de la Resolución Ministerial N° 163/2025;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa “OPTIMA SEGURIDAD S.A.S.” CUIT 30-71614570-7, con domicilio legal en calle Av. Emilio Olmos N° 338 de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa a la señora OCAMPO, ADRIAN GABRIEL D.N.I. N° 16.840.268, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- Los responsables de la empresa “OPTIMA SEGURIDAD S.A.S.” CUIT 30-71614570-7, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ÁNGEL ANDRÉS BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 1

Córdoba, 18 de septiembre de 2025

VISTO: La Resolución Ministerial N° 1226/2025, que establece el marco normativo para la habilitación, control y fiscalización de establecimientos y servicios de salud en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución, en su Anexo II, establece los requisitos mínimos específicos para habilitar establecimientos destinados a personas con discapacidad en el marco de la rehabilitación e inclusión; faculta a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión a resolver las habilitaciones y otorga la potestad de ampliar requisitos y dictar normas complementarias.

Que la Ley Nacional N° 24.901 instituye el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas

con Discapacidad, y la Resolución N° 47/2001 del Ministerio de Salud de la Nación aprueba las Normas para la Categorización de Establecimientos Asistenciales de Discapacidad, constituyendo el referente técnico y jurídico para todo el territorio argentino.

Que la Provincia de Córdoba, mediante la Ley N° 8501, adhirió a la Ley Nacional N° 22.431 de Protección Integral de las Personas Discapacitadas y a su modificatoria Ley Nacional N° 24.314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida, en lo relativo a los artículos 20, 21 y 22, estableciendo asimismo como autoridades de aplicación a los Ministerios competentes.

Que mediante la Ley N° 8811, la Provincia aprobó el convenio de adhesión al sistema de coordinación de las prestaciones básicas para personas con discapacidad establecido por ley 24.901.

Que la Constitución Provincial otorga cauce a la iniciativa que se impulsa, estableciendo en su artículo 27 el derecho de las personas con discapacidad a la protección integral del Estado en materia de prevención, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación, inserción social y concientización; en su artículo 59 el deber de garantizar la salud como Política Especial del Estado, median-

te acciones y prestaciones, estableciendo, regulando y fiscalizando el sistema de salud, integrando todos sus recursos y concertando la política sanitaria con otros niveles jurisdiccionales; en su artículo 174 impone a la Administración Pública la obligación de regirse por criterios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, asegurando igualdad de oportunidades en el ingreso a la función pública; y en su artículo 176 ordena a la Administración Provincial y Municipal la determinación oficial de la verdad, con celeridad, economía, sencillez, plazos razonables y participación de los interesados.

Que la Junta de Categorización y Auditación de la Provincia de Córdoba, dependiente de la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión, es el órgano competente para aplicar los criterios de la normativa nacional, evaluando y categorizando a los prestadores de servicios de acuerdo con los estándares de infraestructura, recursos humanos y modalidades de atención previstos.

Que resulta necesario establecer un circuito ágil de autorización de expedientes que aproveche los informes técnicos emitidos por la Junta de Categorización y Auditación, evitando duplicaciones de auditorías y optimizando los recursos estatales, sin menoscabar la calidad del control.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD,
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1º.- ESTABLÉCESE que, en el marco de los circuitos administrativos de habilitación de establecimientos y servicios de salud destinados a personas con discapacidad previstos en la Resolución Ministerial N° 1226/2025, será válido y suficiente, a los fines de la aprobación de la solicitud presentada por el efecto, el informe técnico vigente emitido por la Junta de Categorización y Auditación de la Provincia de Córdoba, siempre que el mismo se encuentre en plena vigencia y declare expresamente la aprobación de la auditoría correspondiente.

2º.- DISPÓNGASE que, en los casos previstos en el artículo anterior, los informes técnicos emitidos por la Junta de Categorización y Auditación de la Provincia de Córdoba podrán sustituir la realización de nuevas auditorías en las renovaciones de habilitaciones dispuestas en el Anexo II de la Resolución N° 1226/2025, evitando duplicaciones y optimizando recursos administrativos y profesionales del Estado provincial.

3º.- LIMÍTESE la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución exclusivamente a los efectores de discapacidad que se encuentren con auditorías habilitantes vigentes emitidas por la Junta de Categorización y Auditación de la Provincia de Córdoba.

4º.- INSTRÚYASE a las áreas técnicas y administrativas de la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión para que diligencien, en el circuito de autorización de expedientes, la incorporación de los informes de la Junta de Categorización y Auditación como documentación suficiente para la habilitación de establecimientos, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1226/2025.

5º.- REQUIÉRASE a la Junta de Categorización y Auditación y demás dependencias vinculadas a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión la colaboración necesaria en los procesos de auditoría y control establecidos en el marco de la Resolución Ministerial N° 1226/2025, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes N° 8501 y N° 8811 y sus concordantes, de conformidad a las previsiones de los artículos 27, 59, 174 y 176 de la Constitución Provincial.

6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:LARDONE ANDREA DEL VALLE - SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 46

Córdoba, 17 de Septiembre de 2025.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-076041/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "Cooperativa de Trabajo 10 de Junio Limitada" C.U.I.T. 30-67758221-5, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor CAMPANA Fabián Alejandro D.N.I. N° 20.075.791.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña

la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 792/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado

por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00001190 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 4º de la Resolución N°163/2025;

**EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA
 EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
 RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa “Cooperativa de Trabajo 10 de Junio Limitada” C.U.I.T. 30-67758221-5, con domicilio en calle Av. Emilio Olmos N° 491 Piso 3º Ofic. “D” Edificio Faro de Olmos de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Técnico del señor CAMPANA Fabián Alejandro D.N.I. N° 20.075.791, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- Los responsables de la empresa “Cooperativa de Trabajo 10 de Junio Limitada” C.U.I.T. 30-67758221-5, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria

CONVOCATORIA A RATIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y NUEVAS INSCRIPCIONES PARA ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario nº 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A PARTICIPAR EN CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

Cargo convocado: DEFENSOR PÚBLICO CON FUNCIONES MÚLTIPLES (interior provincial).

DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE (24/09/25) HASTA EL DÍA UNO DE OCTUBRE (01/10/25) INCLUSIVO.

A) Ratificación de inscripción anterior: (Concurso para Asesor Letrado con funciones múltiples - año 2023)

Los ya inscriptos en 2023 que deseen participar en esta convocatoria, deberán ratificar su inscripción adjuntando el nuevo formulario impreso y firmado; y to-

dos los requisitos actualizados, siendo válido únicamente el arancel previamente abonado. Quien no ratifique quedará excluido del concurso.

B) Nuevas inscripciones: Los aspirantes deberán realizar la inscripción presentando el formulario impreso y firmado; y los requisitos establecidos por la ley, junto con la constancia de pago del arancel correspondiente.

PROCEDIMIENTO:

Tanto las ratificaciones como las nuevas inscripciones deberán efectuarse en dos pasos: a) Virtualmente, a través de la página web del Consejo: “consejodelamagistratura.cba.gov.ar”; b) Posteriormente, se deberá presentar en la sede del Consejo de la Magistratura (Av. Gral. Paz 70, 6.º piso, Córdoba Capital) en el horario de 9:15 a 14:45 hs., en sobre cerrado -con nombre y apellido del postulante- el formulario correspondiente y la totalidad de la documentación requerida, bajo sanción de inadmisibilidad. Únicamente se admitirá la constancia de inicio del trámite del Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia.

Para consultas relacionadas con la presente convocatoria, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs. a los teléfonos: (351) 4341062 y (351) 154024307

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTA - JULIAN LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO DE LA PROVINCIA.

